



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 1 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las consignadas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 **de 2002** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 incisos 1º y 5º, consagra que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”,* y que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.*

Que igualmente, la Carta Política dispone en el artículo 70 que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”,* modificado por la Ley 1029 de 2006, relacionado con la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados, establece que se deben incluir: *“b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo”.*

Que el artículo 85 ibídem, establece que *“... el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 2 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

Que el artículo 151 ibídem, dispone que es función de la Secretaría de Educación Distrital: *“a. Velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio. (...) c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia ...”*.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, entre otros aspectos, establece el derecho de todas las personas al libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, el de fomentar, planificar y coordinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, en su artículo 7 numeral 7.1, faculta a la Secretaría de Educación Distrital, para: *“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad ...”*.

Que el artículo 1º del Decreto 1850 de 2002 *“Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones”*, define la jornada escolar como *“... el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.”*

Que el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, establece que son atribuciones del Alcalde Mayor: *“Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification

NºC0238444/ NºGP0247

2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____

Página 3 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

Que el Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012 expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA*”, consagra en el eje uno “*Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*”, artículo 6 que una de las estrategias del mencionado eje, busca:

“(…) 2. Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ampliar la cobertura en educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media, y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, …” (Destacado fuera de texto)

Que adicionalmente el mencionado Acuerdo, consagra en el artículo 9 “*Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender*”, establece como proyecto prioritario en el numeral 2:

“Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral. Ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada. En ambos casos, se reorganizará la oferta curricular apuntando a los factores clave de la calidad, intensificando el aprendizaje del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y sociales y una segunda lengua y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía activa y pacífica, la cultura y el arte, el deporte, el respeto por la naturaleza y el pensamiento científico. Garantizar una nueva oferta con profesores especializados, abierta a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades, y que incluya alimentación escolar generalizada”. (Resaltado fuera de texto).

Que el Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral jornada única y/o jornada completa en educación inicial, básica y media, es una puesta curricular que sigue los postulados del documento base del Plan Sectorial de Educación sobre la calidad en la educación y que la entiende como el “*proceso que supone en el estudiante el aprendizaje integral para el buen vivir, desarrollando un conjunto articulado de conocimientos, capacidades, emociones, pensamiento crítico, autonomía, actitudes y habilidades para vivir armónicamente en el planeta, realizando un proyecto de vida individual y colectivo. La calidad entonces está enfocada a la formación de mejores seres humanos, personas y ciudadanos*”, busca de forma integral y transversal avanzar de la garantía básica del derecho a la educación a la garantía del derecho con calidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification

N°C0238444/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 4 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

Que esta estrategia busca, que los niños, niñas y jóvenes estudiantes de los Centros Educativos y de las Instituciones Educativas Distritales cuenten con capacidades para llevar una buena vida, estos aprendizajes académicos de excelencia implican contar con un currículo integral de 40 semanas al año en jornadas de 40 horas semanales, bien sea en la jornada de la mañana, tarde o única, con maestros y maestras suficientes, idóneos y con reconocimiento social, con prácticas pedagógicas que vinculen la escuela con la vida cotidiana de las niñas, niños, jóvenes, sus familias y la ciudad, para lo cual se requiere contar con buenas condiciones de infraestructura física, dotación, alimentación y transporte.

Que la materialización de la Calidad y la Excelencia Académica requiere de ajustes en la organización de los centros educativos y las Instituciones Educativas Distritales, así como en la planta docente y la estructura curricular a través de las áreas del conocimiento, teniendo como centro de desarrollo las dimensiones del ser y del saber fortaleciendo las artes y el deporte, la ciudadanía, el uso de las TIC, la oralidad, la lectura y la escritura, el enfoque diferencial y la perspectiva de género que se presentan como transversales en la necesidad de lograr los aprendizajes esenciales para el buen vivir.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008, *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3° dispone:

“Funciones. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito ejercer de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, las siguientes funciones:

A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 5 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

(...) D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación”.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006 *"Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado y adicionado por el Decreto 402 de 2013 *"Por el cual se modifica la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, establece que dicha Entidad *"... tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*.

Para los efectos de este Decreto, el Proceso de apropiación, implementación y sostenibilidad del Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral se surtirá como mínimo a través de las siguientes etapas:

1. FOCALIZACIÓN: Remisión de oficio de la Institución Educativa Distrital o del Centro Educativo a la SED solicitando la socialización del Programa en Consejo Académico y Directivo y verificación de condiciones para implementación.

2. SOCIALIZACIÓN Y AVALES DEL GOBIERNO ESCOLAR:

2.1 Socialización y aval de los Consejos Directivo y Académico, socialización con las familias y estudiantes.

2.2 Definición de compromisos y acciones para la implementación.

2.3 Designación docente enlace.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 6 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

3. ALISTAMIENTO PARA INICIAR IMPLEMENTACIÓN:

3.1 Acuerdos pedagógicos definidos: Acuerdo de primer nivel: Institucionales (PEI, horizonte institucional, énfasis, enfoque pedagógico, evaluación). Acuerdos de segundo nivel: por ciclos (impronta y ejes de desarrollo). Acuerdos de tercer nivel: Por áreas.

3.2 Definición de los centros de interés y modalidad de atención.

3.3 Ajuste de horarios y espacios para la implementación.

3.4 Presentación de los centros de interés acordados con el consejo académico y directivo.

3.5 Elección de los centros de interés por parte de los estudiantes.

3.6 Verificación de condiciones y definición de la fecha de inicio de los centros de interés.

3.7 Designación de los maestros y maestras de los centros de interés, articulación con entidades aliadas y/o maestros o maestras con horas extras, dependiendo de la modalidad acordada con el colegio.

3.8 Diligenciamiento de la territorialización.

4. IMPLEMENTACIÓN:

4.1 Acompañamiento pedagógico para establecer acuerdos que faciliten la implementación, así como orientar la armonización de los centros de interés con el PEI del colegio y las áreas integradoras.

4.2 Verificación de coberturas por medio del aplicativo en el sistema de matrícula.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification

N°C0238444/ N°GP0247

2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 7 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

4.3. Gestión y articulación con el nivel central respecto de la asignación de maestros y maestras, alimentación, transporte, dotación, infraestructura, adecuaciones locativas para los colegios.

5. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

5.1 Sesiones de trabajo entre coordinadores locales, DLES, equipo pedagógico y enlaces para verificar la implementación del currículo, la armonización de los centros de interés con el PEI y las áreas integradoras, así como los elementos del componente de organización escolar: coberturas, cumplimiento de horarios, verificación de protocolos de solicitud, ajuste o cancelación de los componentes, verificación de la planeación de los centros de interés.

5.2 Seguimiento a la calidad y cumplimiento de la atención en cada uno de los componentes.

5.3 Seguimiento al reporte de estudiantes atendidos.

Con la expedición del presente Acto, se propone dar continuidad y sostenibilidad al Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y /o jornada completa en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales, más allá del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA, con el fin de garantizar su implementación en beneficio de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto.- Adoptar el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 8 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

PARÁGRAFO 1.- El Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa, es una puesta curricular que se desarrolla en cuarenta horas semanales por cuarenta semanas al año, desde el ciclo 0 de la educación inicial hasta la educación media, en las jornadas mañana, tarde o única, con más tiempos y más aprendizajes para multiplicar las oportunidades de los niños, niñas y jóvenes, que puede desarrollarse a través del uso de los espacios locales y los escenarios de la ciudad.

PARÁGRAFO 2º.- El programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa, se desarrollará mediante alianzas con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte, así como con las demás entidades públicas y privadas cuyos programas y proyectos resulten compatibles con el mismo.

El programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa, en lo que tiene que ver con los Centros de Interés relacionados con la misionalidad del sector Cultura, Recreación y Deporte, será ejecutado por las entidades adscritas a este sector, bajo las directrices que señalen la SCRCD y la SED. Las entidades pertenecientes al Sector Cultura, Recreación y Deporte podrán llevar a cabo la ejecución de este programa, mediante alianzas con entidades públicas y privadas cuyos programas y proyectos resulten compatibles con el mismo.

Artículo 2º. Población Beneficiada. El Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa, beneficiará progresivamente al mayor número de niños, niñas y jóvenes estudiantes de los Centros Educativos y de las Instituciones Educativas Distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 9 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

Artículo 3°. Vinculación del Centro Educativo y de la Institución Educativa Distrital al Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa.- La vinculación del Centro Educativo y de la Institución Educativa Distrital al Programa Currículo para la excelencia académica y la formación integral, jornada única y/o jornada completa, se efectuará previo el cumplimiento del procedimiento que determine para el efecto la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO.- Apropriación, implementación y sostenibilidad. El proceso de apropiación, implementación y sostenibilidad del programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral se surtirá como mínimo a través de las etapas descritas en la parte considerativa de este Decreto.

Artículo 4°. Facultades para reglamentar. La Secretaría de Educación Distrital, expedirá la reglamentación interna conforme a sus competencias, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberá trabajar con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera articulada en la elaboración de los programas, proyectos y acciones administrativas para garantizar su ejecución.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de Educación Distrital en un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, procederá a expedir la reglamentación interna de que trata este artículo.

Artículo 5°. La Secretaría de Educación Distrital, y las entidades adscritas del sector Cultura, Recreación y Deporte en adelante apropiarán dentro de sus presupuestos anuales los recursos necesarios para la apropiación, implementación y sostenibilidad del Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa, acorde con el ámbito de sus competencias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto No. _____ DE _____ Página 10 de 10

“Por medio del cual se adopta el “Programa Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral, jornada única y/o jornada completa” en los Centros Educativos y en las Instituciones Educativas Distritales”

Artículo 6°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario Distrital de Educación

Aprobó: Nohra Patricia Buritica Céspedes, Subsecretaria de Calidad y Pertinencia SED
Luis Eduardo Sandoval Isdith / Jefe Oficina Asesora Jurídica SCRD
Camilo Blanco López, Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

Revisó: Yolanda Villabona / Directora de Regulación y Control SCRD
Javier Bolaños Zambrano, Contratista Oficina Asesora Jurídica SED.

Proyectó: Indira Helena Cifuentes Dávila / Profesional SED
Lilian Marcela López / Profesional Especializado SCRD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA